



**AYUNTAMIENTO
DE
MEXTICACAN, JALISCO**



Pag: 1 de 5

**Revisión
A**

MANUAL DE OPERACIONES

Departamento
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Departamento Responsable: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

REVISION			
Fecha Original:	Nivel de Revisión: A	Descripción del Cambio: Alta de Documento	Fecha de Revisión: 15 DE ABRIL DEL 2013
Elaborado por: TEC. AGUSTIN ALBERTO IÑIGUEZ TORRES	Revisado por: MARIA DE JESUS ADRIANA IÑIGUEZ TORRES	Aprobado por: PRESIDENCIA MUNICIPAL	



AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 2 de 5

Revisión
A

1.0 POLITICA DEL DEPARTAMENTO

Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, implementando con participación de la sociedad un modelo integral de la prevención del delito sustentado de esfuerzos entre las diferentes entidades y ordenes de Gobierno, el establecimiento de sistemas de información permanentes a la ciudadanía y el fortalecimiento de la integración familiar.

2.0 OBJETIVO

Garantizar con la participación de la sociedad un entorno seguro para la vida, la propiedad y la movilidad de las personas y bienes, así como también generarles mayor certeza y seguridad jurídica, fortalecer una convivencia social más sana y segura a través de la recuperación de espacios públicos seguros y la consolidación de un sistema de protección civil que proporcione condiciones de seguridad al patrimonio e integridad física de las personas así como la tranquilidad de la población y sus delegaciones.

3.0 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD





AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 3 de 5

Revisión
A

4.0 DESCRIPCION GENERAL DE LOS PUESTOS

4.1 DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA

Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas. Supervisa y evalúa el desempeño de sus elementos en la aplicación del reglamento además de incluirlos en programas de formación policial. Planea, programa, organiza, dirige, controla, supervisa y evalúa el desempeño del organismo policial representándolo con carácter de autoridad y detectando las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos llevando a cabo los trámites necesarios para satisfacer tales requerimientos.

Establece acciones a la prevención del delito promoviendo y gestionando el aprovisionamiento de armamento y demás equipo para un desempeño eficaz promoviendo y haciendo efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública.

4.2 COMANDANTE

Participa y organiza los operativos necesarios para prevenir infracciones y mantener la seguridad, orden y tranquilidad del municipio y sus comunidades vigilando el orden publico, además de planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar a los elementos atendiendo a los llamados de los ciudadanos. Gestiona en el aprovisionamiento de armamento y equipo vigilando a los elementos que sean puntuales y realicen su trabajo, pues es el encargado de representarlos como autoridad, esta presente en apoyo a escuelas, atención a accidentes y ejecución de arrestos, además de preservar pruebas e indicios de infracciones cívicas y de delitos para fomentar el respeto y la seguridad.

4.3 OFICIAL DE BARANDILLA

Se encargara de hacer y organizar informes de operativos realizados para prevenir infracciones informando a los superiores de las novedades para que se lleve a cabo la vigilancia al orden publico además de atender llamadas y el radio para dar informes correctos y a tiempo. Se encarga de la papelería además de recibir y mandar documentos de imprevistos. Informa a los elementos de cualquier emergencia y de cualquier nueva orden del titular de la dirección.

4.4 OFICIAL EN LINEA



AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 4 de 5

Revisión
A

Se mantiene el orden publico, la paz y seguridad del municipio y para esto se prevendrán las infracciones y delitos mediante la atención a llamadas y comunicados por radio, además de vigilancia y patrullaje de comunidades y lugares de incidencia delictiva en la cabecera elaborando partes informativos y puestas a disposición a los jefes inmediatos así como presentar ante un juez a los infractores y ejecutar lo que estos establezcan así como informar a las personas infractoras de ordenes establecidas a ellas.

5.0 DESCRIPCION GENERAL DE LA DIRECCION

La descripción general del departamento deberá de indicar las funciones de forma general debido a que habrá una explicación de cada departamento enseñuida.

5.1.1 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

Las ATRIBUCIONES a realizar por el departamento de seguridad publica están puestas en:

ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION de los Estados Unidos Mexicanos, de la imposición de las penas es propio y exclusivo de la Autoridad Judicial, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxilia con la Policía que estará bajo la Autoridad y mando inmediato, compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multas o arrestos hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagara la multa que se le hubiere impuesto, se permutara esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 36 horas, si el infractor fuese jornalero u obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la Ley, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios se coordinaran, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de Seguridad Pública.

Artículo 123 de la Constitución Política son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracción V: proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de: policía y tránsito.

Artículo 72. los Ayuntamientos del Estado prestaran los siguientes servicios públicos:



AYUNTAMIENTO DE MEXTICACAN, JALISCO



Pag: 5 de 5

Revisión
A

Fracción VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción IX. Policía Preventiva Municipal y Transito.

Además de las anteriores el departamento de seguridad pública:

Mantendrá el orden público, preservar la paz social y la seguridad del municipio, utilizando el plan de desarrollo municipal donde se establecieron las políticas y lineamiento de atención y solución de problemas. Ser promoverá e impulsara la profesionalización de los miembros de policías, cuidando el correcto desarrollo de la organización y desempeño de los mismos.

5.1.2 OFICIALES

Realizar informes de los operativos así como informar de las novedades al jefe inmediato y dar información a superiores, para así prevenir infracciones manteniendo la seguridad, el orden y la tranquilidad con una vigilancia constante al orden público y atención de las llamadas tanto de comunidades como de la misma cabecera municipal a hechos delictivos ejecutando tácticas operativas según sea necesario. Hacer campañas para promover la cultura cívica y la seguridad pública así como prestación de apoyo en situaciones o eventos jerárquicos o extraordinarios y en dado caso si es necesario preservar las pruebas e indicios de infracciones cívicas y de delitos. Además de prestar servicios de primeros auxilios en caso de accidentes y estar al pendiente de nuevas órdenes de los Directores.